**SCI-299-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** |  Dr. Julio Calvo Alvarado, RectorSeñores Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos HacendariosSeñores Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto MayorSeñores Comisión Especial de AmbienteSeñores Comisión Permanente Especial de Derechos HumanosSeñores Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos |
| **De:**  | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora EjecutivaSecretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **24 de abril de 2019** |
| **Asunto** | **Sesión Ordinaria No. 3114, Artículo 7, del 24 de abril de 2019. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Nos. 19.531, 20.840, 20.985, 21.031 y 21.160**  |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica prescribe:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*…*

*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mediante correos electrónicos de parte de Asamblea Legislativa, dirigidos al Dr. Julio C. Calvo Alvarado, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley: 19.531, 20.840, 20.985, 21.031 y 21.160.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos algunas dependencias del TEC, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las dependencias de la Institución, que fueron consultadas.

**SE ACUERDA:**

1. Comunicar a las dependencias de la Asamblea Legislativa correspondientes, las observaciones que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| **19.531** | **“Ley de Regímenes de Exenciones y no sujeciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino” Expediente 19.531(texto sustitutivo)** | **Sí** | **Asesoría Legal*****“****Sin detrimento y salvo mejor criterio técnico, esta Asesoría considera que si existen elementos que violentan la autonomía universitaria. Así el artículo 43 señala Revisión de exenciones.**“El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Hacienda, evaluará la eficacia, pertinencia y validez de las exoneraciones* ***otorgadas en cada régimen vigente,*** *debiendo analizar la necesidad de mantener, modificar, reducir o eliminar parcial o totalmente, la exoneración correspondiente. Los estudios realizados a este efecto, deberán ser publicados en el sitio de internet del Ministerio de Hacienda y por otros medios que se valoren pertinentes; y ponerse en conocimiento del Ministro de Hacienda, de la Contraloría General de la República, del sector sobre el que recae el estudio y de la Comisión de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa.* *A partir de los resultados arrojados, el Ministerio de Hacienda presentará un proyecto de ley derogando aquellas exoneraciones que se consideró ya cumplieron su objetivo, y estableciendo un plazo de vigencia máximo de 5 años para aquellas respecto de las cuales se recomendó su continuidad**El procedimiento establecido en este artículo, también será de aplicación para aquellas exoneraciones que se aprueben de forma posterior a la entrada en vigencia de la presente ley, las cuales deberán ser evaluadas dentro de los 5 años posteriores a su entrada en vigencia****.”.*** *(El destacado es propio)**Nótese que será el Misterio de Hacienda quien, en este caso, determina las exoneraciones y realizará el trámite correspondiente, no se específica alguna excepción cuando se trata de instituciones que gozan de una autonomía constitucional.”* |

Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| **20.840** | **Ley “Adición de un Capítulo de Acceso a la Justicia a la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad”, (texto dictaminado)** | **No** | **Asesoría Legal***“Se considera que no existen elementos que violenten la autonomía universitaria se hace alusión a las universidades en relación a los consultorios jurídicos, no obstante, el Instituto* *Tecnológico no cuenta con este servicio para la población. La iniciativa de acuerdo a la exposición de motivos y del articulado que se pretende adicionar, pasaría a formar parte de la protección de los derechos de las personas con discapacidad contemplada en la Ley 7600,**Ley de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, enfocado al derecho de acceso a la Justicia, teniendo un enfoque y ámbito el Poder Judicial.”***Programa de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica***“Desde el año 2005, el Poder Judicial en Costa Rica ha realizado una serie de acciones afirmativas en relación con el acceso de las personas con discapacidad a la justicia, en respuesta al impacto que la ley N.° 7600 ha tenido en la sociedad costarricense.* *El país tiene ratificada la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Ley N.° 8661, donde se establecen las obligaciones de los Estados en relación con el acceso a la justicia para las personas con discapacidad.* *Existen organismos internacionales y nacionales que van marcando la pauta en dicha temática, tales como la Organización de Naciones Unidas con los objetivos del desarrollo sostenible para el 2030 y la Política Nacional de Discapacidad 2011-2021, respectivamente.* *En correspondencia con dicho marco político y normativo, se hace necesario actualizar y mejorar la Ley 7600 para lograr que todas las personas con discapacidad accedan sin discriminación alguna a los servicios judiciales, para ejercer su derecho a una justicia pronta, cumplida e inclusiva.”***Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos Campus Tecnológico Local San Carlos***“Artículo 58- Deberes generales. Se está de acuerdo:* *Se está de acuerdo en la promoción y aplicación de campañas al igual con accesos según las necesidades que se requieran de acuerdo a la población de atención.**b. No hay observaciones.* *c. Aplicar ante la ley tanto el término de igualdad como de equidad.**Artículo 61- Comunicación. Se está de acuerdo que se brinde el servicio. Pero que se aclare quién va a proveer el recurso de apoyo para la persona con discapacidad.* *Artículo 62- Ajustes Razonables. Aplicar ante la ley tanto el término de igualdad como de equidad.**Por tanto, el Departamento de Vida Estudiantil se apoya el proyecto.”* |

Comisión Especial de Ambiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| **20.985** | **“Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el Ambiente”, (texto sustitutivo)** | **No** | **Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral***“Es importante indicar que anteriormente se hizo la solicitud sobre dicho expediente y se analizó y resumió los criterios dados por otras dependencias institucionales, por lo tanto, procedo a indicar las siguientes observaciones:* *1. Se propone una modificación en cuanto a la redacción del artículo 3, quedando de la siguiente forma:* *“Se prohíbe en todo el territorio nacional la comercialización de bolsas y pajillas de plástico, que el Ministerio de Salud establezca y certifique como no degradables, no biodegradables, no hidrodegradables o cualquier otro similar que pueda certificar su nulo o menor impacto ambiental”.* *2.Se debe indicar el criterio de degradación del plástico, es decir, debe quedar claro cuál será el criterio a utilizar para aceptar el plástico que, si se pueda utilizar como sustituto, de modo que se especifique el porcentaje y tiempo de degradación, ya sea que se biodegrade, degrade o hidrodegrade.* *3.Al indicar que el Ministerio de Salud deberá certificar dichos productos, de manera tal que se defina si bajo esas condiciones son comercializables o no; se recomienda definir la forma en la que se dará esa certificación, para que el consumidor pueda identificar y confiar en que de manera fidedigna el producto que adquiere cumple con lo que indica la propuesta de ley. Es importante que pueda generarse una ecoetiqueta oficial, emitida por el Ministerio de Salud o bien el Ministerio de Ambiente, Energía, que permita asegurar al consumidor la naturaleza del material que compra, es decir; si es biodegradable,* *biodegradable, compostable o compostable en ambientes marinos, según el porcentaje y periodos de degradación previamente aceptados.* *4.Se recomienda incluir que además de recolectar como mínimo un 50% de las botellas de plástico que se comercializan, los comercializadores y distribuidores deban reciclar dichas botellas, además de incluir plazos para la gestión de las mismas, de manera que, se propone una modificación al texto del artículo 4, quedando de la siguiente manera:* *“Recolectar y reciclar como mínimo un 50% de las botellas de plástico que comercializan y distribuyen en el mercado nacional anualmente. Al menos deberán recolectar un 10% por año, hasta llegar al 50%, en un plazo máximo de 5 años”.* *5.Se recomienda incluir en el texto, la metodología que seguirá el Ministerio de Ambiente, Energía para la fiscalización y el cumplimiento del artículo 4, de manera tal que se defina si será por reglamento, inspecciones, alianzas con el Ministerio de Industria y Comercio u otros medios que permitan garantizar una correcta fiscalización.* *6.Las universidades tienen un papel importante en la Educación Ambiental, por lo tanto, en el artículo 5, parece que el Ministerio de Salud y el MINAE son entes para coordinar, pero no para llevar procesos de Educación Ambiental. Por lo que se recomienda que la implementación del programa sea en colaboración con las universidades.* *Es importante indicar que el proyecto no afecta el accionar de la Institución, la cual ha estado trabajando en esta misma línea.”* |

Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| **21.031**  | **“Ley Reforma Integral a la Ley General del VIH”** | **No** | **Asesoría Legal**“*Sobre el particular esta Asesoría Legal, considera que, el hecho, que se dé una autorización al Consejo Nacional de Rectores, para verificar los currículos de las carreras indicadas en el artículo señalado, no conlleva una orden imperativa.* *Dejando de lado el punto anterior, el Instituto Tecnológico no tiene dentro de sus programas de formación carreras relacionadas con la formación de trabajadores de la Salud y Ciencias Sociales, por lo que desde este punto de vista no se estaría violentando la autonomía que goza el Instituto Tecnológico de Costa Rica, de rango constitucional.”****Clínica Atención Integral en Salud****“****1. Observaciones****No se presentan observaciones al documento ““Ley Reforma Integral a la Ley General del VIH”, Expediente No. 21.031”* ***2. Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo****Si apoyo el proyecto de Ley.”* |

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| **21.160** | **Ley “Reforma Integral a la Ley del Sistema Nacional para la Calidad, Ley No. 8279”** |  | **Asesoría Legal**1. *Se considera que estamos ante una propuesta de una ley técnica y que debe de analizarse a la luz de las actividades que realiza o pretende a futuro concretar el Instituto Tecnológico.*
2. *Se desprende tanto de la exposición de motivos como del artículo la existencia de Convenios ratificados por Costa Rica relacionado con el tema que se pretende regular como lo es el sistema nacional de la Calidad y que se recomienda tener en cuenta.*
3. *Esta Asesoría considera que el análisis debe hacerse en forma conjunta por especialistas en la materia. Bajo esta tesitura es conveniente que la propuesta sea sometida a un estudio bajo principios técnicos, así como de conveniencia y oportunidad.*
4. *Por la naturaleza del tema estrictamente técnico que abarca la totalidad de la propuesta, imposibilita a la Asesoría Legal, indicar si la misma atenta o no contra la autonomía universitaria.*
5. *Por existir un plazo corto para entregar a la Asamblea Legislativa el requerimiento de la consulta, se recomienda solicitar una prórroga para pronunciarse a la espera de que las carreras que tienen centros con laboratorios pueden ofrecer su opinión respecto de la reforma pretendida.*

|  |  |
| --- | --- |
| **Escuela de Ingeniería en Producción Industrial**

|  |
| --- |
| *“En términos generales, se apoya el proyecto de Ley expuesto en el presente texto consultivo. Se generan observaciones con base a inquietudes puntuales que surgen conforme se desarrolla la propuesta.”***Oficina de Planificación Institucional*****RECOMENDACIÓN:***1. *Incluir un apartado de definiciones y de siglas.*
2. *Tomar en cuenta al Instituto Tecnológico de Costa Rica, para lo que considere pertinente el Conac, CNM, ECA.*
3. *Indicar mediante qué mecanismos, o forma adicional a las transferencias de instituciones públicas, se va a financiar el Sistema y la Secretaría.*
4. *Indicar a qué órgano superior estará adscrito y rendirá cuentas el Consejo Nacional para la Calidad.*
5. *Agregar en el Artículo 12, inciso e, “Garantizar que todas las instituciones públicas cumplan con las disposiciones de esta Ley, incluida la obligación de designar un gestor de calidad* ***dentro del personal existente en la institución a cargo de dicha función****.” Lo señalado en negrita es lo que se sugiere agregar.*

***POR LO TANTO:****Se recomienda apoyar el proyecto de la “Reforma Integral a la Ley del Sistema Nacional para la Calidad, Ley No. 8279, Expediente No. 21.160”, siempre y cuando el carácter vinculante no se contraponga o no genere antinomía con la Autonomía Universitaria en temas de gestión de la calidad y aseguramiento de la misma. Y reconozca a las instituciones de educación superior como el eslabón determinante en la formación de profesionales conocedores de la calidad, capaces de hacer cumplir con lo estipulado en esta ley.”***Centros de Investigación:***“Indicamos que estamos de acuerdo con la reforma, siempre y cuando se incluyan las observaciones planteadas por el Tecnológico de Costa Rica. En particular consideramos que el artículo 39 debe cambiarse y se debe tener presencia a nivel del TEC en los diferentes órganos, según indicamos en cada artículo.”* |

 |

 |

1. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**PALABRAS CLAVE:** Proyectos – Ley- Exps. – 19.531, 20.840, 20.985, 21.031 y 21.160

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars